



DIARIO OFICIAL

DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Subsecretaría

Licencias por enfermo

Como aclaración a la Orden de 26 de febrero de 1945 (D. O. núm. 47), sobre concesión de licencias por enfermo a las clases de tropa, se dispone quede exceptuado de la misma el personal perteneciente al Cuerpo de la Guardia Civil, para el cual sigue siendo de la competencia del Director General del mismo la concesión de las referidas licencias.

Madrid, 2 de junio de 1945.

ASENSIO

Estado Mayor Central del Ejército

ESTADO MAYOR

Destinos

He designado Jefe de Estado Mayor de la División de Infantería núm. 22 al coronel de Estado Mayor D. Luis de Lamo Peris, en situación de disponible forzoso en la primera Región Militar.

Madrid, 29 de mayo de 1945.

ASENSIO

Como resultado del anuncio de vacantes publicado por Orden de 26 de abril último (D. O. núm. 96), pasan destinados por elección al Estado Mayor Central del Ejército los coman-

dantes del Servicio de Estado Mayor que a continuación se relacionan:

Comandante de Infantería D. Nicolás Adrados Beano, del Estado Mayor del V Cuerpo de Ejército.

Comandante D. Luis Cano Portal, del Estado Mayor del IX Cuerpo de Ejército.

Madrid, 2 de junio de 1945.

ASENSIO

OFICINAS MILITARES

Vacantes de destino

En armonía con la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), se anuncia, para ser cubierta por elección, una vacante de ayudante de oficina del Cuerpo de Oficinas Militares que existe en el Estado Mayor Central del Ejército.

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas, deberán tener entrada en este Ministerio (Estado Mayor Central) en un plazo de diez días, contados a partir de la publicación de esta Orden, anticipándose por telegrafo las peticiones del personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 1 de junio de 1945.

ASENSIO

VARIAS ARMAS

Concursos

En armonía con lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se anuncia para ser cubierta por concurso entre los coroneles de la Escala activa o complementaria de cualquier Arma o Cuerpo, la

vacante de Director del Servicio Histórico Militar.

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas, deberán tener entrada en este Ministerio (Estado Mayor Central) en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, debiendo los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias, anticipar por telegrafo sus peticiones.

Madrid, 1 de junio de 1945.

ASENSIO

Dirección General de Reclutamiento y Personal

INFANTERIA

Destinos

Se destina a las Tropas de la Casa Militar de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, en vacante de plantilla, al capitán de Infantería D. Jorge Ruiz de Santayana y Biosca, actualmente destinado en el Regimiento de Infantería Covadonga número 5.

Madrid, 30 de mayo de 1945.

ASENSIO

Se destina a las Tropas de la Casa Militar de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, en vacante de plantilla, a los tenientes de Infantería, actualmente en comisión en las expresadas Tropas, que a continuación se relacionan:

D. Manuel Rodrigo Alejo. Regimiento Infantería Simancas núm. 4.

D. Javier Díez Embarba. Batallón de Cazadores de Montaña Valladolid número 7.

D. Buenaventura Fernández Crehuet. Regimiento de Infantería Ceuta número 54.

D. Gonzalo Sánchez López. Regimiento de Infantería Tenerife núm. 49.

D. Enrique de Larragán y Gil Delgado. Batallón de Infantería Independiente núm. 32.

D. Julio Pérez Bello. Regimiento Infantería Belchite núm. 57.

D. Leandro Dávila Álvarez. Regimiento Infantería Garelano núm. 45.

D. Juan García de Vinuesa y Toll. Batallón de Cazadores de Montaña Galicia núm. 10.

D. Pascual Portolés Dihinx. Batallón de Carros de Combate La Cruzada número 27.

D. Leonardo Sevilla González. Regimiento de Infantería núm. 89.

Madrid, 30 de mayo de 1945.

ASENSIO

Se destina a las Tropas de la Casa Militar de S. E. el jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, a los tenientes de Infantería que a continuación se relacionan, quienes deberán efectuar su incorporación con la mayor urgencia.

D. Lorenzo Moret Arhex. Del Regimiento Infantería de Máquinas de acompañamiento núm. 89.

D. Carlos Bertrand Argüelles. Del Regimiento Infantería de Máquinas de acompañamiento núm. 89.

D. Diego Cañamero Sánchez. Del Regimiento Infantería Tenerife núm. 49.

D. Juan Pablo Rodríguez Cayuela. Del Batallón de Cazadores de Montaña Legazpi núm. 23, y en comisión en la Unidad Especial de Instrucción y Transformación de Sargentos.

Madrid, 30 de mayo de 1945.

ASENSIO

Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María de la Herrán Pastor, al capitán de Infantería don Ernesto Díaz Ligüeri, destinado en el Regimiento de Infantería Mérida núm. 44, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141), y en la Orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. número 288).

Madrid, 2 de junio de 1945.

ASENSIO

CABALLERIA

Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María Dolores

Jaquotot Pérez Novis, al alférez efectivo, teniente de complemento del Arma de Caballería D. Hilario Casaleiz Quintanilla, destinado en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería Melilla núm. 2, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141), y en la Orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 288).

Madrid, 1 de junio de 1945.

ASENSIO

ARTILLERIA

Ascensos

Cumplidas las condiciones que determina la Orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo de teniente, con antigüedad del día 18 de agosto de 1939, al alférez de Artillería de la Escala activa D. Carlos Grassa Escuer, destinado en el Regimiento de Artillería núm. 33, colocándose en su Escala a continuación de D. Juan Palomar Delgado, quedando confirmado en su actual destino.

Madrid, 30 de mayo de 1945.

ASENSIO

INTENDENCIA

Destinos

Para cubrir las vacantes anunciadas por Orden de 21 de abril de 1945 (Diario Oficial núm. 92), pasan a servir los destinos de provisión normal que se relacionan, con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), los jefes y oficiales de Intendencia que a continuación se indican:

VOLUNTARIOS

A la Jefatura de Intendencia del I Cuerpo de Ejército y de los Servicios de Intendencia de la primera Región

Teniente D. Juan Guerra Romero, de la Agrupación de Intendencia número 1.

Otro, D. Blas Hernández Mayo, de la Agrupación de Intendencia núm. 1.

Otro, D. Daniel Domingo González, de la Agrupación de Intendencia número 1.

Otro, D. Manuel Muñoz Díaz, de la Agrupación de Intendencia núm. 7.

A la Jefatura de Transportes Militares de Madrid

Capitán D. Secundino Medina de Castro, de la Ordenación General de Pagos del Ejército.

A la Fábrica Militar de La Marañosa

Capitán D. Rafael Muñoz de Azpiza, de disponible forzoso en Canarias.

Al Taller y Centro Electrotécnico de Ingenieros

Capitán D. Manuel Soriano Tarra-so, de la Pagaduría y Caja Central Militar.

A la Agrupación de Intendencia n.º 1

Comandante D. José Hernando Navarro, de disponible forzoso en la primera Región.

A la Jefatura de Intendencia del II Cuerpo de Ejército y de los Servicios de Intendencia de la segunda Región

Teniente D. Joaquín García Montalbán Gómez, de la Agrupación de Intendencia núm. 2 (art. 18).

Otro, D. Manuel Pradas García, de la Agrupación de Intendencia núm. 2 (artículo 18).

A la Jefatura de Intendencia del III Cuerpo de Ejército y de los Servicios de Intendencia de la tercera Región

Teniente D. Jaime Ferrer Lloret, de la Agrupación de Intendencia núm. 3.

Otro, D. José Escribano Andrés, de la Agrupación de Intendencia núm. 3 (artículo 18).

A la Pagaduría de Haberes de Valencia

Comandante D. Roberto Irigoyen Díaz, de disponible forzoso en la primera Región.

A la Jefatura de Intendencia del IV Cuerpo de Ejército y de los Servicios de Intendencia de la cuarta Región

Teniente D. Fernando Fernández Fernández, de la Agrupación de Intendencia núm. 5.

A la Jefatura de Intendencia del V Cuerpo de Ejército y de los Servicios de Intendencia de la quinta Región

Teniente D. Máximo Narviñón Royo, de la Agrupación de Intendencia número 5.

Otro, D. José Vellido Pérez de Andrade, de la Agrupación de Intendencia núm. 5.

Otro, D. Félix Pérez Serrano, de la Agrupación de Intendencia núm. 5.

A la Jefatura de Intendencia del VI Cuerpo de Ejército y de los Servicios de Intendencia de la sexta Región

Teniente efectivo, capitán provisional, D. Santos Escudero Cuevas, de la Agrupación de Intendencia núm. 10.

Teniente D. Enrique Osacar Goyeneche, de la Agrupación de Intendencia núm. 6.

Otro, D. Ramón Gómez Alegría, de la Agrupación de Intendencia n.º 6.

Otro, D. Antonio Aseño Iglesias, de la Agrupación de Intendencia n.º 6.

Otro, D. Teófilo Robles Robles, de la Agrupación de Intendencia núm. 6 (artículo 18).

Al Depósito y Servicios de Intendencia de Pamplona

Capitán D. Francisco Barriocanal Rueda, de la Agrupación de Intendencia núm. 5.

Al Sanatorio Antituberculoso de Quintana del Puente

Capitán D. Francisco Unciti Arizcuren, de la Agrupación de Intendencia núm. 3.

A la Agrupación de Intendencia n.º 6

Teniente efectivo, capitán provisional, D. Angel Baños Merino, de disponible forzoso en la séptima Región.

A la Jefatura de Intendencia del VII Cuerpo de Ejército y de los Servicios de Intendencia de la séptima Región

Comandante D. Nicolás Vestreiro Martínez, de disponible forzoso en la sexta Región.

Teniente D. Lucio Reguero Herreiro, de la Agrupación de Intendencia número 7.

A la Jefatura de Intendencia del VIII Cuerpo de Ejército y de los Servicios de Intendencia de la octava Región

Teniente D. Angel Mira Navas, de la Agrupación de Intendencia núm. 7.

Otro, D. Marcial de la Castañares, de la Agrupación de Intendencia n.º 7.

A la Pagaduría de Haberes de La Coruña

Comandante D. Alejandro Lastres García, de disponible forzoso en la octava Región.

Al Parque de Intendencia de La Coruña

Capitán D. José Matamoros Fernández, de la Fábrica Nacional de Armas de La Coruña.

Al Hospital y Transportes de Las Palmas

Capitán D. Tomás González Martínez, del Parque de Intendencia de Mahón.

A la Jefatura de Intendencia del Cuerpo de Ejército Marroquí

Teniente D. José de Paz Alvarez, de la Agrupación de Intendencia núm. 9.

Otro, D. Fernando Llovet Sánchez, de la Agrupación de Intendencia número 1.

A la Comandancia de Fortificaciones y Obras de Ceuta

Capitán D. Julio Zandueño Gaztañaga, de la Comisión de Movilización Industrial de la sexta Región.

A la Jefatura de los Servicios de Intendencia de Tetuán

Comandante D. Alfredo de Bonis Naranjo, del Parque y Servicios de Intendencia de Oviedo.

Al Hospital, Transportes y Subpagaduría de Tetuán

Capitán D. Antonio Fernández García, de la Jefatura de Transportes Militares de Sevilla.

A la Jefatura de Intendencia del Cuerpo de Ejército del Maestrazgo

Teniente D. Maximiliano Galdón Adames, de la Agrupación de Intendencia núm. 10, y en comisión en la Unidad Especial de Transformación de Sargentos, afecta a la Escuela de Aplicación de Ingenieros, continuando en la comisión.

Otro, D. Guillermo Rivero Rosales, de la Agrupación de Intendencia número 10.

Otro, D. Ramón Urrutia García-Escribano, de la Agrupación de Intendencia núm. 10.

Otro, D. Valentín Jiménez Muñoz, de la Agrupación de Intendencia núm. 1.

FORZOSOS

A la Jefatura de Intendencia del tercer Cuerpo de Ejército y de los Servicios de Intendencia de la tercera Región

Teniente efectivo, capitán provisional, D. Pedro Tremol Orfila, de disponible forzoso en Baleares.

A la Pagaduría de Haberes de Valladolid

Teniente efectivo, capitán provisional, don Luis Ibarra Martínez, de disponible forzoso en la octava Región.

A la Jefatura de Intendencia de Baleares

Teniente coronel D. Luciano de Loño Pita, de disponible forzoso en Canarias.

A la Jefatura de Intendencia del Ejército de Marruecos

Teniente D. Guillermo Bravo López, de la Agrupación de Intendencia núm. 9.

Otro, D. Alberto González Conradi, de la Agrupación de Intendencia número 9.

A la Jefatura de Intendencia del Cuerpo de Ejército Marroquí

Teniente D. Manuel Ramas Reguero, de la Agrupación de Intendencia número 9.

Otro, D. Antonio Castro Vidal, de la Agrupación de Intendencia núm. 9.

Al Establecimiento de Cría Caballar y Remonta del Protectorado (Larache)

Teniente efectivo, capitán provisional, don Rufino López Rincón, de disponible forzoso en la sexta Región.

A la Jefatura de Intendencia del Cuerpo de Ejército del Maestrazgo

Teniente D. Jaime Morillas Soriano, de la Agrupación de Intendencia número 10.

A la Pagaduría de Haberes de Melilla

Comandante D. Roberto Fernández Pardo de Cela, de disponible forzoso en Marruecos.

Teniente efectivo, capitán provisional, don Teófilo Medina de la Iglesia, de disponible forzoso en la primera Región.

A la Agrupación de Intendencia núm. 10

Comandante D. Fernando Lambarre Yangüas, de disponible forzoso en Canarias.

Madrid, 30 de mayo de 1945.

ASENSIO

Consejo Supremo de Justicia Militar

PERSONAL CIVIL

Pensiones

Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1 anexo), ha declarado con derecho a pensión y mesadas de supervivencia a los comprendidos en la urda relación, que empieza con la Exema. señora doña Antonia Reyna y Martínez de Tejada y termina con doña Dolores Boils Millet, cuyos haberes se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el disfrute.

Las mesadas de supervivencia se conceden por una sola vez.

Lo que de orden del Excmo. Sr. General Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1945.—El General Secretario, Nemesio Barrueco.

Excmo. Sr....

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASIS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Excmo. Sra. D. ^a Antonia Reyna y Martínez de Tejada	Viuda	Armada	Almirante Excmo. Sr. D. Francisco Moreno Fernández
Doña Vicenta Sancho Basso	Idem	Artillería	Maestro de Taller D. Cándido López Alba
Doña Juliana Montoya Ochoa Retana	Idem	Infantería	Teniente H. ^o D. Juan López Heredia y Rubí Dulanto
Doña Pascuala Royo Serrano	Idem	Idem	Teniente H. ^o D. Pascual Serrano Garatachea
Doña Fausta Carasa Llaguno	Idem	Idem	Teniente H. ^o D. Francisco Brausquin Goenaga
Doña Aquilina Montoya Echevarría	Huérfana	Idem	Teniente H. ^o D. Tomás Montoya Alegría
Doña Eusebia Ubarri Zulaica	Huérfanas	Idem	Teniente H. ^o D. José Ubarri Iturriaga
Doña María Ubarri Zulaica	Idem	Idem	Teniente H. ^o D. Faustino Guadalupe Garbayo C
Doña Josefa Garbayo Garbayo	Idem	Idem	vite
Doña Elena Garbayo Garbayo	Idem	Idem	Teniente H. ^o D. Francisco Uribe Echevarría
Doña Josefa Uribe Echevarría Agui-	Idem	Idem	sausti
riano	Idem	Idem	Teniente H. ^o D. Manuel Aldana Arrien
Doña Paula Uribe Echevarría Agui-	Idem	Idem	Teniente H. ^o D. Martín José Urchegui Tellechea
riano	Idem	Idem	Teniente H. ^o D. Ignacio Leandro Egúía Amill
Doña Cecilia Uribe Echevarría Agui-	Idem	Idem	Teniente H. ^o D. Manuel Aldana Arrien
riano	Idem	Idem	Teniente H. ^o D. Martín José Urchegui Tellechea
Doña Josefa Aldana Bilbao	Huérfana	Idem	Teniente H. ^o D. Ignacio Leandro Egúía Amill
Doña Jesusa Urchegui Petrirena	Idem	Idem	Gral. Brig. Excmo. Sr. D. Francisco Díaz-Guijarro
Doña Victoria Egúía Iraundegui	Idem	Idem	Espinosa
Doña María de los Angeles Díaz-Gui-	Idem	E. M. G.	Coronel D. Mariano García Sarasua
jarro Bendito	Idem	Idem	Teniente coronel D. Francisco Cabañas Antón
Doña María Teresa García Landeira	Huérfanas	Caballería	Comandante D. Manuel Baños Saez de Tejada
Doña Emilia García Landeira	Huérfanas	Caballería	Capitán D. Manuel González López
Doña Rosa García Landeira	Huérfanas	Caballería	Capitán D. Pedro Pérez Maurin
Doña Isabel Cabañas Giralt	Huérfana	Infantería	Capitán D. Antonio Chacón Marchesi
Doña María Concepción Loreto Baños	Idem	Estado Mayor	Teniente D. Manuel Martín López
Torrea	Idem	Infantería	Alférez D. José Conca Samper
Doña Rosa González Pérez	Idem	Infantería	Portero D. Antonio Robles García
Doña Cándida Pérez Vello	Huérfanas	Idem	Cabo de Mar D. José Rámil Gallego
Doña Gregoria Pérez Vello	Huérfanas	Idem	Cabo de Mar D. José Rámil Gallego
Doña Petra Pérez Vello	Huérfanas	Idem	Cabo de Mar D. José Rámil Gallego
Doña María Josefa Chacón Cobo	Huérfana	Idem	Cabo de Mar D. José Rámil Gallego
Doña M. ^a de los Desamparados Mar-	Idem	Idem	Cabo de Mar D. José Rámil Gallego
tín Poyatos	Idem	Idem	Cabo de Mar D. José Rámil Gallego
Doña Dolores Conca Maches	Idem	Infantería Marina	Cabo de Mar D. José Rámil Gallego
Doña María Robles Garzón	Huérfanas	Armada	Cabo de Mar D. José Rámil Gallego
Doña Angela Robles Garzón	Huérfanas	Armada	Cabo de Mar D. José Rámil Gallego
Doña María Rámil Pita	Idem	Idem	Cabo de Mar D. José Rámil Gallego
Doña Jacinta Rámil Pita	Idem	Idem	Cabo de Mar D. José Rámil Gallego

SE CITA

Cantía anual de las pensiones	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplican	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consignó el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones...
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
20.000,00		Ley de 17 marzo 1945 (D. O. número 78).	21	enero	1945	La Coruña...	El Ferrol del Caudillo ...	La Coruña...	3
2.000,00		Ley de 30 diciembre 1944 (Boletín Oficial número 2 de 1945.)	13	marzo	1941	Segovia...	Segovia	Segovia...	4
2.000,00			21	enero	1945	Alaya..	Vitoria	Alaya..	—
2.000,00			10	enero	1945	Zaragoza ...	Villanueva de Jiloca ...	Zaragoza ...	—
2.000,00			5	abril	1942	Santander ...	Castro Urdiales ...	Santander ...	5
2.000,00			5	abril	1942	Navarra..	Allo	Navarra..	5
2.000,00			24	diciembre	1943	Vizcaya..	Montellano Galdames ...	Vizcaya..	6
3.000,00	(1)	Leyes de 14 marzo y 16 junio 1942 (D. O. números 76 y 160).	5	octubre	1942	Vizcaya..	Bilbao	Vizcaya..	7
2.000,00			5	abril	1942	Guipúzcoa...	Mondragón	Guipúzcoa...	8
2.000,00			2	octubre	1943	Vizcaya..	Múgica	Vizcaya..	—
2.000,00			5	enero	1944	Navarra..	Vera de Vidasoa ...	Navarra..	—
2.000,00			10	diciembre	1942	Vizcaya..	Plencia	Vizcaya..	—
2.887,40			19	enero	1944	Alicante...	Alicante	Alicante...	9
3.000,00			22	enero	1945	Madrid...	Madrid	Madrid...	10
1.500,00			15	febrero	1944	Gerona...	La Bisbal	Gerona...	11
1.125,00			29	marzo	1937	Vizcaya..	Bilbao	Vizcaya..	12
1.000,00			9	mayo	1942	La Coruña...	Santiago de Compostela ...	La Coruña...	13
1.125,00		Reglamento de Montepío Militar.	30	agosto	1944	Valladolid ..	Valladolid	Valladolid ..	14
1.277,50			26	julio	1944	Cádiz..	Espera	Cádiz..	15
750,00			17	mayo	1944	Alicante...	Pego	Alicante...	16
650,00			3	julio	1941	Barcelona ...	Barcelona	Barcelona ...	17
583,33			27	septiembre	1935	Madrid...	Madrid	Madrid...	18
182,50			31	diciembre	1935	La Coruña...	El Ferrol del Caudillo ...	La Coruña...	19

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Matilde Rasueros Díez	Huérfana ...	Infantería	Teniente coronel D. Vicente Rasueros Ramírez
Doña Amparo González Marcos	Idem	Caballería	Teniente coronel D. Felipe González García ...
Doña Teresa Carrasco Guillén	Viuda	Infantería	Comandante D. Pedro Marí Beneto
Doña Luisa Izquierdo Díaz	Huérfana ...	Guardia Civil ...	Teniente D. Juan Izquierdo Aitabla
Doña Consuelo Valle Abascal	Viuda	Idem	Teniente D. Toribio García Blas
Doña Angeles García Mendizábal	Huérfanas...	Idem	Idem
Doña Martina García Valle	Idem	Idem	Idem
Doña Consuelo García Valle	Idem	Idem	Idem
Doña Eulalia Goñalons Juanico	Viuda	Alabarderos	Alabardero D. Nicolás Mozo Pons
Doña Margarita Vidal Burguera	Idem	Guardia Civil ...	Suboficial D. Bartolomé Ferrer Alzamora ...
Doña María Arias del Olmo	Idem	Guardia Civil ...	Sargento D. Abelardo Foyo Cia
Doña Matilde Vega Quinteri	Idem	Idem	Sargento D. Salvador Ruiz Ramírez
Doña Victoria del Campo Abecia	Idem	Idem	Sargento D. Facundo Ruiz Santa Cruz
Doña Irene Núñez Martín	Huérfana ...	Idem	Sargento D. Celestino Núñez Mate
Doña Teresa Grau Estiarte	Viuda	Infantería	Músico 2.º D. Antonio Gatell Aguilar
Doña María del Carmen García Fernández	Idem	Guardia Civil ...	Guardia C. D. Juan Morenilla Fernández
Doña María Belén García Soler	Idem	Idem	Guardia C. D. Cruz Gramage López
Doña Ramona Seoane Doyal	Idem	Carabineros	Carabiniro D. Manuel Domínguez García ...
Doña Josefa Cholvi Ferrer	Idem	Idem	Carabiniro D. Simón Montilla Luque
Doña Francisca Calsamiglia Vilanova	Idem	E. M. G.	Gral. Brig. Excmo. Sr. D. Fernando de la Torre de Miguel
Doña Sofía Rodríguez del Alamo y de Mora	Idem	Idem	Gral. Brig. Excmo. Sr. D. Adolfo Bresco Benavent
Doña Marta Delgado Helguero	Idem	Infantería	Coronel D. José Ojeda Gámez
Doña Isidora Arias Carvajal	Idem	Intendencia	Coronel D. Eugenio de Murga Bastos
Doña Elisa Féliz Fortis	Idem	Infantería	Teniente coronel D. Fernando López Cantí Sánc
Doña María Jesús Mendiluce Martínez	Idem	Sanidad Militar ...	Teniente coronel médico D. Juan Martín Rocha
Doña Agueda Castro Estévez	Idem	Mutilados	Teniente coronel D. Francisco Angel Montero F
Doña Miguela Sanz Marín	Idem	Idem	nández
Doña María del Pilar Gómez Lajarín	Idem	Artillería	Comandante D. Eleuterio Carbajal de Gracia ...
Doña Trinidad Vilchez Fernández	Idem	Ingenieros	Comandante D. José Albalate Gil
Doña Anselma Pérez Solorzábal	Idem	Infantería	Comandante D. Ladislao López Bassa
Doña Victoria Mayoral Gascón	Idem	Artillería	Teniente H.º D. Bernardino González de Lopida
Doña Guillerma Gómez Rubio	Idem	Guardia Civil	Rodrigo
Doña Francisca Porto López	Huérfanas...	Carabineros	Teniente D. Miguel Briz Polo
Doña Otilia Porto López	Idem	Guardia Civil	Teniente D. José García Barroso
Doña Victoria Viano Fernández	Viuda	Oficinas Militares...	Teniente D. Juan Porto Gallego
Doña Emilia Arcos Peral	Huérfanas...	Infantería	Teniente D. Rafael del Mármol Garcés
Doña Joaquina Arcos Peral	Idem	Infantería	Alférez D. Manuel Arcos González
Doña Hermitas Fernández Regeira	Viuda	Intendencia	Alférez de complemento D. Mario del Agua Alon
D. Eduardo Esteban Frias	Padres	Aviación	Alférez D. Manuel Esteban González
Doña Rosario González Cardos	Idem	Aviación	Alférez D. Manuel Esteban González
Doña Dolores Serrano Mulet	Viuda	Alabarderos	Músico D. Alvaro Mont Cañamas
Doña Manuela Alvarez Santirso	Idem	C. A. S. E.	Maestro armero D. Juan Menéndez Alvarez ...
Doña Teresa Fenoy García	Idem	Idem	Maestro ajustador D. Eugenio Barquero Fuster
Doña Esperanza Ramírez Gómez	Idem	Artillería	Brigada D. Jesús Otero Fernández
D. Hermógenes Olmo Reguera	Padres	Infantería	Sargento provisional D. Miguel Olmo García ...
Doña Segunda García García	Idem	Infantería	Sargento provisional D. Miguel Olmo García ...
Doña Basilia Meléndez Martín	Viuda	Caballería	Sargento provisional D. Valentín Polo Gálvez ...
Doña Nicolasa García Gil	Madre	Artillería	Sargento provisional D. Natalio Chapinal García
Doña Victaliana Estébanez López	Viuda	Ingenieros	Sargento provisional D. Patrocinio Martín Lude
Doña Dolores Morales Trujillo	Huérfana ...	Intendencia	Sargento provisional D. Manuel Morales Trujillo

Anual se les concede — status	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones...
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.000,00	(1)	Real decreto de 22 enero 1924 (D. O. n.º 20.)	15	noviembre	1938	Madrid...	Madrid	Madrid...	20
1.666,66			20	noviembre	1939	Madrid...	Madrid	Madrid...	—
1.666,66			29	enero	1945	Valencia...	Valencia	Valencia...	—
1.350,00			20	agosto	1944	Valladolid	Peñafiel	Valladolid	—
1.800,00			6	diciembre	1943	Madrid...	Madrid	Madrid...	21
1.500,00			5	diciembre	1937	Baïrs. (Mahón)	Mahón	Menorca...	22
1.388,00			15	noviembre	1944	Baleares.	Palma de Mallorca	Mallorca...	—
1.222,50			18	mayo	1944	Barcelona	Barcelona	Barcelona...	—
472,48			7	septiembre	1944	Málaga	Málaga	Málaga...	—
1.222,50			27	mayo	1944	Alicante...	San Vicente	Alicante...	—
1.222,50			1	noviembre	1944	Madrid...	Madrid	Madrid...	—
1.166,66			14	abril	1944	Barcelona	Barcelona	Barcelona...	—
359,80			21	octubre	1942	Valencia...	Valencia	Valencia...	—
965,40			6	marzo	1943	Valencia.	Gandia	Valencia...	—
890,80			3	noviembre	1943	La Coruña...	Oleiros	La Coruña...	—
890,80			19	noviembre	1942	Alicante...	Alicante	Alicante...	—
4.500,00			17	diciembre	1944	Barcelona	Barcelona	Barcelona...	—
4.687,50			—	—	—	Madrid...	Madrid	Madrid...	23
3.250,00			23	enero	1944	Cádiz...	Puerto Real	Cádiz...	—
4.625,00	24	noviembre	1944	Barcelona	Barcelona	Barcelona...	—		
2.500,00	31	enero	1945	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza...	—		
4.000,00	1	julio	1944	Madrid...	Madrid	Madrid...	—		
4.125,00	20	febrero	1945	Badajoz..	Badajoz	Badajoz..	—		
3.250,00	24	julio	1944	Barcelona	Barcelona	Barcelona...	—		
2.875,00	4	enero	1945	Valencia.	Valencia	Valencia...	24		
3.125,00	19	julio	1942	Madrid...	Madrid	Madrid...	—		
1.000,00	—	—	—	Burgos...	Burgos	Burgos...	25		
2.125,00	25	agosto	1944	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza...	—		
2.000,00	31	mayo	1944	Badajoz..	Oliva de la Frontera	Badajoz..	—		
7.500,00	8	mayo	1944	Granada.	Granada	Granada...	26		
2.812,50	—	—	—	Cádiz (Ceuta).	Tetuán	Ceuta...	27		
650,00	24	enero	1942	Sevilla	La Algaba	Sevilla	28		
2.500,00	—	—	—	Madrid...	Madrid	Madrid...	23		
6.000,00	6	octubre	1941	Badajoz..	Badajoz	Badajoz..	29		
3.125,00	8	julio	1942	Madrid...	Madrid	Madrid...	30		
1.500,00	24	septiembre	1939	Oviedo	Oviedo	Asturias..	31		
1.500,00	12	agosto	1942	Madrid...	Madrid	Madrid...	32		
1.500,00	23	septiembre	1944	F. Caudillo.	El Ferrol del Caudillo	La Coruña...	33		
876,00	12	abril	1939	León...	Mansilla de las Mulas	León...	34		
1.458,30	—	—	—	Barcelona	Barcelona	Barcelona...	23		
2.000,00	3	agosto	1943	Madrid...	Madrid	Madrid...	—		
2.133,33	—	—	—	Madrid...	Madrid	Madrid...	23		
596,00	21	marzo	1939	Cádiz (Ceuta).	Ceuta	Ceuta...	—		

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Saturnina Barroso Balbuena ...	Viuda ...	Guardia Civil ...	Sargento D. Juan Balbuena Carnero ...
Doña Mariana Martínez Aguaviva ...	Idem ...	Infantería ...	Músico 2.º D. Miguel Urrea Díaz ...
Doña Lucila Ródenas Guaita ...	Idem ...	Guardia Civil ...	Cabo Navor Romero Piñeiro ...
Doña Felisa Arranz Martín ...	Idem ...	Idem ...	Cabo Angel Palacios Cuccalón ...
D. Lorenzo Vinuesa Troitiño ...	Huérfanos...	Infantería ...	Soldado Manuel Vinuesa Vinuesa ...
Doña María Vinuesa Troitiño ...			
D. José Bertuce Varela ...	Idem ...	Idem ...	Soldado Emilio Bertuce Rodríguez ...
Doña María Bertuce Varela ...			
Doña Valentina Rojo Rojo ...	Huérfanas...	Idem ...	Soldado Casimiro Rojo Angulo ...
Doña María Asunción Rojo Rojo ...			
D. Antonio Gutiérrez Fernández ...	Huérfanos...	Idem ...	Soldado Maximino Gutiérrez Díaz ...
D. Julián Gutiérrez Fernández ...			
D. Maximino Gutiérrez Fernández ...			
D. Aurelio Fernández Riveira ...	Huérfano ...	Infantería ...	Soldado José María Fernández Hermida ...
D. José Sabater Isern ...	Padres ...	Artillería ...	Soldado José Sabater Salvador ...
Doña María Salvador Iglesias ...			
D. Ramón Pampín Rey ...	Idem ...	Idem ...	Soldado José Pampín Rodríguez ...
Doña Peregrina Rodríguez ...			
Doña Esperanza Acedos Lázaro ...	Madre ...	Idem ...	Soldado Manuel Gómez Acedos ...
D. José Almeneiro Barba ...	Padre ...	Idem ...	Soldado Manuel Almeneiro García ...
D. José Cuéllar Díaz ...	Huérfanos...	Falange...	Falangista Eugenio Cuellar Macías ...
D. Lorenzo Cuéllar Díaz ...			
Doña Isabel Cuéllar Díaz ...			
Doña Angeles Cuéllar Díaz ...			
Doña Rosario Giner Prats ...	Viuda ...	Guardia Civil ...	Guardia C. Francisco Cervera Huguet ...
Doña Carmen Herrero Martínez ...	Idem ...	Idem ...	Guardia C. Angel Miranda Martínez ...
Doña Juliana del Carmen Gil García.	Huérfanos...	Idem ...	Guardia C. Santiago Gil Rodríguez ...
D. José María Gil García ...			
Doña Carmen González Rodríguez ...	Viuda ...	Idem ...	Guardia C. Angel Pérez Castro ...
Doña Ana Ruiz Aneas ...	Idem ...	Idem ...	Guardia C. Antonio Franco Martín ...
Doña Luisa Melero Reyes ...	Idem ...	Idem ...	Guardia C. Telesforo Díaz Ortega ...
Doña M.ª de las Nieves Murillo García	Idem ...	Idem ...	Guardia C. Cirilo Ochotea García ...
Doña Dolores Belliure Miralles ...	Idem ...	Idem ...	Guardia C. Vicente Chacopino Aracil ...
Doña Saturnina Martínez Jabón ...	Idem ...	Idem ...	Guardia C. Agapito Blasco Díez ...
Doña Manuela Maurín Losada ...	Idem ...	Idem ...	Guardia C. Benigno Casar Mao ...
Doña Clotilde Herrero Calvo ...	Idem ...	Idem ...	Guardia C. Guillermo de Andrés Gómez ...
Doña María Mauri Vitria ...	Idem ...	Idem ...	Guardia C. Juan Gervás Giner ...
Doña Isabel Alvarez Feijóo ...	Idem ...	Idem ...	Guardia C. Bernardino Santalices Vázquez ...
Doña Francisca Zabala Astarloa ...	Idem ...	Carabineros ...	Carabinero Laurentino de la Vega Rivero ...
Doña Escolástica Rico Vallejo ...	Idem ...	Idem ...	Carabinero Pedro Victorio Pasqual ...
Doña Juana Márquez Donoso ...	Idem ...	Idem ...	Carabinero Santiago Martín Rivero ...
Doña Mariana González Rodríguez ...	Idem ...	Idem ...	Carabinero Francisco Prieto Rodríguez ...
Doña Angeles Moreno Pérez ...	Huérfana ...	Idem ...	Carabinero Manuel Moreno Benítez ...
Doña Concepción Gil Dembillo ...	Viuda ...	Policía Armada...	Guardia Manuel López Díaz ...
D. Manuel Antonio García Colao ...	Huérfano ...	Infantería ...	Soldado Nicasio García Vilia ...
Doña Leonor Pedro Sáez ...	Viuda ...	Idem ...	Capitán D. Adolfo Hernández Fernández ...

Monto anual se les accede pasivos	Gobierno Militar o Antorcha que deba dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones...
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
1.388,00			30	diciembre	1944	Ciudad Real	Granatula	Ciudad Real	—
747,00			20	julio	1944	Barcelona	Barcelona	Barcelona	—
1.500,00			10	enero	1943	Valencia	Valencia	Valencia	33
1.500,00			23	abril	1944	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	36
693,50			4	diciembre	1941	Avila	El Arenal	Avila	37
693,50			21	junio	1942	La Coruña	Laracha	La Coruña	38
693,50			16	octubre	1941	Burgos	Las Reboledas	Burgos	39
693,50			14	julio	1940	Oviedo	Ciario de Langreo	Asturias	40
693,50			26	febrero	1943	La Coruña	Aranga	La Coruña	41
600,00			3	enero	1941	Gerona	Palamós	Gerona	42
912,50			4	junio	1940	Pontevedra	Portas	Pontevedra	43
1.423,50		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 octubre 1926.	16	abril	1943	Madrid	Colmenarejo	Madrid	—
1.423,50	(1)		29	julio	1944	Cádiz	Cádiz	Cádiz	—
693,50			26	febrero	1944	Cádiz	Puerto de Santa María	Cádiz	44
1.500,00			—	—	—	Barcelona	Tarrasa	Barcelona	23
1.500,00			—	—	—	Zaragoza	Calatayud	Zaragoza	23
3.600,00			29	noviembre	1942	Madrid	Madrid	Madrid	45
1.500,00			—	—	—	Orense	Villa-Carballino	Orense	23
3.600,00			16	abril	1941	Granada	Otiñar	Granada	—
1.040,40			19	octubre	1944	Cuenca	Provencio	Cuenca	—
980,40			24	noviembre	1943	Barcelona	Barcelona	Barcelona	—
1.200,00			13	agosto	1943	Barcelona	Barcelona	Barcelona	—
1.066,66			6	mayo	1942	Zaragoza	Villaroya de la Sierra	Zaragoza	—
980,40			31	agosto	1944	Madrid	Madrid	Madrid	—
980,40			6	agosto	1943	Segovia	Dehesa de Cuellar	Segovia	—
1.200,00			16	septiembre	1944	Barcelona	Barcelona	Barcelona	—
344,80			1	octubre	1944	Orense	Villanueva Dos Infantes	Orense	—
950,80			7	julio	1942	Vizcaya	Plencia	Vizcaya	—
890,83			3	mayo	1943	Cáceres	Cáceres	Cáceres	—
722,64			21	abril	1944	Cáceres	Valverde del Fresno	Cáceres	—
319,20			2	junio	1943	Badajoz	Olivenza	Badajoz	—
534,48			8	enero	1944	Málaga	Málaga	Málaga	—
1.440,00			10	mayo	1942	Castellón	Villarreal	Castellón	46
693,50		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 octubre 1926, y Ley de 6 noviembre 1942.	25	mayo	1941	Oviedo	Polide Castrillón	Asturias	47
2.000,00		Decreto de Hacienda de 6 mayo y 7 agosto 1931 (DIARIO OFICIAL números 101 y 177).	27	junio	1944	Barcelona	Barcelona	Barcelona	—

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Silvia Vázquez Sola ... D. Andrés Barreiro Vázquez ... D. Javier Barreiro Vázquez ... Doña Silvia Barreiro Vázquez ... Doña Julia Barreiro Vázquez ... Doña Carmen Barreiro López ...	Viuda ... Huérfanos...	Infantería ...	Capitán D. José Barreiro Budiño ...
Doña Francisca Gómez Saco ...	Huérfana ...	Idem ...	Capitán D. Pablo Gómez Avila ...
Doña Carolina Balanzat Torrontegui. Doña Manuela Such Egea ... Doña Josefina Enrique Cerdá ...	Viuda ... Esposa ... Viuda ...	Inválidos... Infantería ... C. A. S. E. ...	Coronel D. Juan Illana Sánchez de Vargas ... Ex teniente D. Antonio Blaya Susarte ... Maestro H.º D. Enrique Romero Beneyto ...
Doña Pilar García Maldonado Ojeda. Doña Carmen García Maldonado Ojeda ... Doña Amalia García Maldonado Ojeda Doña Teresa García Maldonado Ojeda	Huérfanas...	Caballería ...	Comandante D. Rafael García Maldonado Pacheco
Doña Paz Tabares Gómez ... Doña Ana Vázquez Jaramillo ... Doña Loreto Barroso González ... Doña María Suárez Garri ... Doña Mercedes González Pozo ... Doña Ana Mir Jan ... Doña Tilita Troncoso Bahillo ... Doña Elisa Fernández Fernández ... Doña Libertad Torrente García ... Doña Benigna Elichechea García ... Doña Dolores Mazorra Moreno ... Doña Margarita Martínez López ... Doña Joaquina Villar Vilellas ... Doña Dominica Valleandrés Tejera ... Doña Dolores Martínez Martínez ... Doña Piedad González Vivancos ... Doña Modesta González Sánchez ...	Viuda ... Idem ...	Idem ... Idem ... Artillería ... Guardia Civil ... Carabineros ... Infantería ... Armada... Idem ... Idem ... Idem ... Idem ... Idem ... Guardia Civil ... Idem ... Idem ... Idem ... Idem ... Idem ... Carabineros ...	Teniente coronel D. Rafael Domínguez Sánchez Bordena ... Capitán D. José Adame Barreto ... Teniente D. Juan Martínez Carrillo ... Teniente D. Felipe Baldonado Alonso ... Teniente D. Juan Vicente Serrano ... Alférez D. Jaime Planas Blach ... Oficial 2.º Oficinas D. Faustino Rubalcaba Aguilera ... Primer torpedista D. Francisco Hernández Giménez ... Segundo condestable D. Manuel López Luaces ... Primer maquinista D. Francisco Seijo Fontela ... Operario 1.º D. Antonio García Trujillo ... Guardia C. Jerónimo Rodríguez Mesa ... Guardia C. José Gómez Román ... Guardia C. Mauro García Curiel ... Guardia C. José Riquelme Peñaranda ... Guardia C. Daniel Ruiz González ... Carabnero Angel del Cerro Martín ...
Doña Francisca Sánchez Rocamora ... Doña Dolores Boils Millet ...	Viuda ... Idem ...	Armada... Infantería ...	Teniente navío D. Evaristo Santalla Vidal ... Teniente D. Luis Gil Pardo ...

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponda el punto de residencia de los interesados, se dará traslado a éstos de la Orden de concesión de la pensión que se les asigna.

2. Todas las pensiones a percibir,

por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Comprendida en la Ley que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, pensión extraordinaria que le concede la citada Ley. La percibirá en tanto conserve la aptitud

legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, siendo compatible con la de 10.000 pesetas que percibe por el mismo causante, concedida por Orden de 10 de febrero de 1945 (D. O. núm. 46).

4. Se le hace el presente señala-

Mensualidad de las prestaciones	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones...
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.000,00		Decretos de Hacienda de 6 mayo y 7 agosto 1931 (DIARIO OFICIAL números 101 y 177).	18	mayo	1944	Pontevedra...	Cuntis	Pontevedra...	48
1.000,00		Real decreto de 22 enero 1924 (D. O. n.º 20) y Ley de 28 junio 1940 (Boletín Oficial número 199).	12	noviembre	1936	La Coruña...	La Coruña	La Coruña...	49
3.250,00 1.250,00 1.125,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 octubre 1926 y Ley de 28 junio 1940 (Boletín Oficial número 199).	25 1 28	diciembre junio febrero	1937 1944 1940	Madrid... Cartagena ... Valencia...	Madrid Cartagena Valencia	Madrid... Murcia... Valencia...	50 51 —
1.250,00	(1)	Reglamento de Montaña Militar y Ley de 16 junio 1942 (D. O. n.º 160).	27	abril	1945	Madrid... ..	Madrid	Madrid... ..	52
2.750,00 3.000,00 1.666,66 1.333,33 2.000,00 1.666,66 2.000,00 2.000,00 1.833,33 1.666,66 1.500,00 510,00 540,00 1.066,66 1.066,66 1.450,00 1.066,66		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 octubre 1926 y Ley de 16 junio 1942 (DIARIO OFICIAL número 160).	14 19 11 18 13 1 3 5 3 8 16 7 28 13 22 19 8	noviembre octubre julio mayo diciembre mayo septiembre noviembre octubre mayo marzo febrero agosto diciembre octubre noviembre agosto	1944 1944 1937 1944 1940 1938 1944 1944 1944 1944 1944 1942 1942 1944 1944 1944 1944	Salamanca.. J. Frontera.. Malg. (Melilla) Oviedo Cádiz... .. Gerona... .. La Coruña.. Cartagena.. La Coruña.. La Coruña.. Cádiz... .. Madrid... .. Barcelona.. Valladolid.. Murcia... .. Cartagena.. Madrid... ..	Ciudad Rodrigo Jerez de la Frontera Villa Sanjurjo Soto del Barco Cádiz Figueras El Ferrol del Caudillo Cartagena El Ferrol del Caudillo El Ferrol del Caudillo San Fernando Madrid Barcelona Valladolid Murcia Cartagena Madrid	Salamanca.. Cádiz... .. Melilla... .. Asturias... .. Cádiz... .. Gerona... .. La Coruña.. Murcia... .. La Coruña.. La Coruña.. Cádiz... .. Madrid... .. Barcelona.. Valladolid.. Murcia... .. Murcia... .. Murcia... .. Madrid... ..	— — — — — — — — — — 53 54 55 — — — — —
2.375,00 2.000,00		Decretos de Hacienda de 6 mayo y 7 agosto 1931 (D. O. números 101 y 177) y Ley de 16 junio 1942 (DIARIO OFICIAL número 160).	27 6	enero enero	1945 1945	Cartagena ... Valencia...	Cartagena Burlasot.	Murcia... .. Valencia...	— —

miento, tercera parte con limitación del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años en activo, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, pre-

via liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta de la pensión concedida por Orden de 13 de marzo de 1944 (D. O. núm. 67), cuyo señalamiento queda nulo.
5. Comprendida en las Leyes que se citan en la relación, se le hace el presente señalamiento, tercera parte del

sueldo asignado al causante, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la de la publicación de la primera Ley, que también se expresa.
6. Comprendidas en las Leyes que

se citan en la relación, se les hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante a su fallecimiento. La percibirán por partes iguales, mientras conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la otra sin necesidad de nuevo señalamiento.

7. Se les hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la otra sin necesidad de nuevo señalamiento.

8. Se les hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo asignado al causante, que sirve de regulador. La percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la de la publicación de la primera de las Leyes que se citan en la relación. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de las que la conserven sin necesidad de nuevo señalamiento.

9. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Cruz Bendito Castillo, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 4 de junio de 1943. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre.

10. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Carlota Lendeira Gimeno, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Ejército y Marina en 4 de febrero de 1930. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de las que la conserven sin necesidad de nueva declaración.

11. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Leonor Giralt Grisct, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 22 de junio de 1903 y elevada a la actual cuantía en 16 de abril de 1931. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre.

12. Comprendida en el Reglamento que se cita en la relación y R. O. de 25 de marzo de 1856, se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Valentina Torrea Ayala,

a quien le fué concedida por R. O. de 26 de agosto de 1890. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su marido, que no le legó derecho a pensión.

13. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña María Pérez Redin, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 28 de julio de 1915 y elevada a la actual cuantía en 30 de julio de 1929. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre.

14. Comprendidas en el Reglamento que se cita en la relación y R. O. de 25 de marzo de 1856, se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Magdalena Vello Mateo, a quien le fué concedida por R. O. de 12 de julio de 1898. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de las que la conserven sin necesidad de nueva declaración.

15. Se le repone en la pensión que le fué concedida en unión de sus hermanas, por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 8 de mayo de 1884, y que dejó de percibir por haber contraído matrimonio, vacante por fallecimiento de su hermana, doña María Luisa, última que la disfrutó. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada hermana.

16. Comprendida en el Reglamento que se cita en la relación y R. O. de 25 de marzo de 1856, se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Antonia Poyatos Ruiz, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 14 de febrero de 1912 y elevada a la actual cuantía en 20 de enero de 1930. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre.

17. Se le rehabilita en la transmisión de pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Carmen Maches González, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 19 de diciembre de 1916 y elevada a la actual cuantía en 10 de octubre de 1929 habiendo cesado la interesada indebidamente, y otros huérfanos, por haber contraído matrimonio o llegar a la mayoría de edad. La percibirá en su totalidad desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre y en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, careciendo de derecho

su hermana doña Pilar, que también la solicita, por ser pensionista.

18. Comprendidas en el Reglamento que se cita en la relación y R. O. de 25 de marzo de 1856, se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Luisa Garzón García, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 31 de noviembre de 1906 y elevada a la actual cuantía en 2 de abril de 1932. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre, previa liquidación y deducción en su caso, de las cantidades que pudieran haber sido satisfechas a las interesadas por todo anterior señalamiento. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la otra sin necesidad de nueva declaración.

19. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña María Pita Díaz, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 13 de mayo de 1897. La percibirán por partes iguales, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre, mientras conserven la aptitud legal para el disfrute, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que pudieran haber sido satisfechas a las interesadas por todo anterior señalamiento. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

20. Se le hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo percibido por el causante, que sirve de regulador. La percibirá mientras conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, siguiente al del fallecimiento de su esposo, que no le legó derecho a pensión.

21. Se les hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante en situación de retirado, que sirve de regulador. La percibirán en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante. La viuda percibirá la mitad, y la otra mitad, por partes iguales, las huérfanas. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de las que la conserven, sin necesidad de nuevo señalamiento.

22. Se le hace el presente señalamiento, cuarta parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años en activo, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por

cuenta de la pensión provisional concedida en 5 de octubre de 1939, cuyo señalamiento queda nulo.

23. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá por una sola vez, en concepto de pagas de tocas, que corresponden a cinco mesadas de supervivencia en relación con el sueldo que disfrutaba el causante y de sus años de servicio.

24. Se le hace el presente señalamiento, cuarta parte del sueldo y quinquenios que disfrutaba el causante a su fallecimiento y que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cuotas atrasadas que como acogido al régimen de derechos pasivos máximos no hubiera satisfecho el referido causante.

25. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá por una sola vez, en concepto de pagas de tocas, que corresponden a dos mesadas de supervivencia, en relación con el sueldo que disfrutaba el causante y de sus años de servicios.

26. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Josefa López Gutiérrez, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 7 de mayo de 1944. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la otra sin necesidad de nueva declaración.

27. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá por una sola vez, en concepto de pagas de tocas, que corresponden a cuatro mesadas y media de supervivencia, en relación con el sueldo que percibía el causante y de sus años de servicio.

28. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Emilia Peral Gijón, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 26 de agosto de 1925. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, y la menor por mano de su representante legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la otra sin necesidad de nueva declaración.

29. Se les hace el presente señalamiento, sueldo entero que percibía el causante a su fallecimiento en acto del servicio. La percibirán en coparticipación en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en dicha relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, y pasando

por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento.

30. Se le hace el presente señalamiento mejorando la pensión que le fué concedida por este Consejo Supremo en 17 de julio de 1944 (D. O. 175), cuarta parte del sueldo y quinquenios disfrutados por el causante. La percibirá desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, mientras conserven la aptitud legal para el disfrute, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

31. Se le hace el presente señalamiento temporal, limitación mínima que determina el artículo 38 del Estatuto que se cita en la relación. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en dicha relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 23 de septiembre de 1955, en que cumple los años de pensión temporal que se le conceden en armonía con los de servicios del referido causante, o antes si perdiera la aptitud legal.

32. Se le hace el presente señalamiento temporal, límite mínimo que autoriza el artículo 38 del Estatuto que se cita en la relación. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 11 de agosto de 1961, fecha en que cumple los años de pensión temporal, que se le conceden en armonía con los de servicios del referido causante, o antes si perdiera la aptitud legal.

33. Se le hace el presente señalamiento temporal, pensión mínima que autoriza el artículo 38 del Estatuto que se cita en la relación. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 22 de septiembre de 1956, fecha en que cumple los años de pensión temporal, que se le conceden en armonía con los de servicios del citado causante, o antes si perdiera la aptitud legal.

34. Se les hace el presente señalamiento, 40 por 100 del sueldo que disfrutaba el causante en la fecha de su fallecimiento, en acto del servicio, que sirve de regulador. La percibirán en coparticipación en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento.

35. Se le hace el presente señalamiento temporal, pensión mínima que determina el artículo 38 del Estatuto que se cita en la relación. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica

en dicha relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 9 de enero de 1954 en que cumple los años de pensión temporal que se le concede en armonía con los de servicios del referido causante, o antes si perdiera la aptitud legal.

36. Se le hace el presente señalamiento temporal, límite mínimo que determina el artículo 38 del Estatuto que se cita en la relación. La percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en dicha relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el día 22 de abril de 1955, en que cumple los años de pensión temporal que se le conceden en armonía con los de servicios del referido causante o antes si perdiera la aptitud legal.

37. Se les transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio su madre, doña Ana Troitiño Fuentes, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 21 de mayo de 1941 (DIARIO OFICIAL 127). La percibirán por partes iguales, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del matrimonio de su madre, y por mano de su tutor, hasta que sean emancipados. El varón cesará en el percibo de la misma al cumplir los 23 años de edad o antes si perdiera la aptitud legal. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la del otro sin necesidad de nuevo señalamiento.

38. Se les transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio su madre, doña Carmen Varela Carro, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 17 de febrero de 1943. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute y por mano de su tutor en la minoría de edad, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del matrimonio de su expresada madre, cesando el varón en el percibo de la misma el 4 de enero de 1956, fecha en que cumplirá 23 años de edad, o antes si perdiera la aptitud legal. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal, acrecerá la del otro sin necesidad de nueva declaración. Este expediente pasará a la Sala de Pensiones de Guerra, para posible aplicación de los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942.

39. Se les transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio su madre, doña Lilia Rojo López, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 22 de abril de 1941. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, y por mano de su tutor hasta que sean emancipados, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del matrimonio de su expresada madre. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la otra sin necesidad de nueva declaración.

40. Se les transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio su madre, doña Olvido Fernández Valdés, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 30 de julio de 1942. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, y por mano de su tutor en la minoría de edad, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del matrimonio de su expresada madre. Cesarán en el disfrute de la misma, don Antonio, el 3 de marzo de 1955; don Julián, el 20 de enero de 1957, y don Máximo, el 18 de marzo de 1961, en que respectivamente cumplirán 23 años de edad, o antes si perdieran la aptitud legal. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá a la de los que la conserven sin necesidad de nueva declaración. Este expediente pasará a la Sala de Pensiones de guerra para posible aplicación de los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942.

41. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Amparo Riveira Arés, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 3 de noviembre de 1942. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, y por mano de su tutor en la minoría de edad, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre, cesando en el percibo de la misma el 16 de abril de 1959, fecha en que cumplirá veintitrés años de edad, o antes si perdiera la aptitud legal. Este expediente pasará a la Sala de Pensiones de Guerra para posible aplicación de los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942.

42. Se les hace el presente señalamiento, 40 por 100 del haber disfrutado por el causante, limitación mínima que determina el artículo 63 del Estatuto que se cita en la relación y Real orden de 11 de noviembre de 1929 (C. L. núm. 348), que sirve de regulador. La percibirán en coparticipación mientras conserven la aptitud legal para el disfrute y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en dicha relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, y pasando por entero al que sobreviviera sin necesidad de nuevo señalamiento.

43. Se les hace el presente señalamiento, sueldo entero que disfrutaba el causante a su fallecimiento en acto del servicio, que sirve de regulador. La percibirán en coparticipación en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, y pasando por entero al que sobreviviera sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas del Cuerpo a cuenta de la pensión que se les concede.

44. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña María de los Milagros Díaz Ibá-

ñez, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 18 de abril de 1942. La percibirán por partes iguales, y por mano de su tutor en la minoría de edad, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre. Don Lorenzo y D. José cesarán en el percibo de la misma en 6 de febrero de 1953 y 8 de septiembre de 1954, en que respectivamente cumplirán 23 años de edad, o antes si perdieran la aptitud legal. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá a la de los que la conserven sin necesidad de nueva declaración. Este expediente pasará a la Sala de Pensiones de Guerra para posible aplicación de los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942.

45. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Carmen García Bansa, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 19 de julio de 1940. La percibirán por partes iguales, y mano de su tutor en la minoría de edad, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre, cesando el varón en el percibo de la misma el 8 de septiembre de 1947, fecha en que cumplirá 23 años de edad, o antes si perdiera la aptitud legal, con arreglo al artículo 96 del Estatuto. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá a la del otro sin necesidad de nueva declaración.

46. Comprendida en el Estatuto que se cita en la relación, se la confirma en la pensión que le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en 28 de enero de 1944. La percibirá mientras conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo, y en caso de disconformidad puede recurrir con arreglo a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 6.º del Reglamento del citado Estatuto.

47. Se le transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio su madre, doña Olvido Colao Viña, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 15 de julio de 1940, y después elevada en 22 de agosto de 1944. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, y por mano de su tutor hasta que sea emancipado, en la cuantía, y desde la fecha que se indica en la relación hasta el 24 de noviembre de 1942, fecha de la publicación de la Ley, que también se cita, y a partir de cuya fecha percibirá 795,50 pesetas anuales, cesando en el percibo de la misma al cumplir 23 años de edad, o antes si perdiera la aptitud legal.

48. Se les hace el presente señalamiento, tercera parte, con limitación, del mayor sueldo disfrutado por el

causante en situación de retirado extraordinario, que sirve de regulador. La percibirán en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante. La viuda percibirá la mitad, y la otra mitad, por partes iguales, los huérfanos, cesando D. Andrés y D. Javier en el percibo de la misma, el 6 de noviembre de 1948 y 8 de octubre de 1950, respectivamente, en que cumplen 23 años de edad, o antes si perdieran la aptitud legal. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá a la de los que la conserven sin necesidad de nuevo señalamiento.

49. Se le hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo percibido por el causante y que sirve de regulador, confirmando la pensión provisional del 25 por 100 que le fué concedida por Orden de 9 de marzo de 1937 (B. O. 146). La percibirá mientras conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

50. Se le hace el presente señalamiento, cuarta parte del mayor sueldo disfrutado por el causante, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta de la pensión provisional, concedida por Orden de 20 de marzo de 1938 (B. O. 544), cuyo señalamiento queda nulo.

51. Se le hace el presente señalamiento, cuarta parte del mayor sueldo disfrutado por el causante, en activo, con anterioridad al 18 de julio de 1936. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute y únicamente durante el tiempo que el marido haya sufrido privación de libertad, desde la fecha que se indica en la relación, en que se hizo firme la condena.

52. Se les hace el presente señalamiento, rectificando la transmisión de pensión, concedida por Orden de 17 de diciembre de 1940 (D. O. número 3 de 1941). La percibirán por partes iguales, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, que es la del acuerdo de la Sala de Gobierno de este Consejo Supremo, previa liquidación y deducción a partir de la indicada fecha, de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo a partir de dicha fecha. Doña María

Teresa cesará en el disfrute de la misma cuando sumada su parte al sueldo que perciba del Estado exceda de 10.000 pesetas anuales. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de las que la conserven sin necesidad de nueva declaración.

53. Se le hace el presente señalamiento temporal, limitación mínima del 15 por 100 del sueldo medio percibido por el causante durante tres años, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 16 de marzo de 1964, fecha en que cumple los años de pensión temporal, que se le conceden en armonía con los de servicios del referido causante o antes si perdiera la aptitud legal. Esta pensión es compatible con el sueldo que percibe como maestra nacional, debiendo tenerse en cuenta, para los sucesivos ascensos de la misma, el límite de 10.000 pesetas anuales que establece el artículo 96 del Estatuto que se cita en la relación, reformado por la Ley que también se expresa.

54. Se le hace el presente señalamiento, mejorando la pensión que le fué concedida por este Consejo Supremo en 10 de diciembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 12), 15 por 100 del sueldo medio percibido por el causante en sus dos últimos años de servicio activo, y que sirve de regulador.

La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas a cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

55. Se le hace el presente señalamiento, mejorando la pensión que le fué concedida por este Consejo Supremo en 8 de noviembre de 1943 (DIARIO OFICIAL núm. 263). La percibirá mientras conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

Madrid, 16 de mayo de 1945.—El General Secretario, *Nemesio Barrueco*.

ERRATAS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MILITAR

Transformación de sargentos

DIARIO OFICIAL núm. 106, del día 13 de mayo último, página 702, columna primera.

Donde dice: 145 d) D. Antonio Llanos Becerra. 31 Tercio Fronteras.

Debe decir: 145 d) D. Antonio Llanos Becerra. 21 Tercio Fronteras.

Columna segunda.

Donde dice: 307 c) D. Teófilo de la Riva León.

Debe decir: 307 c) D. Teófilo-Alonso de la Riva.

Columna tercera.

Donde dice 558 c) D. Leopoldo Bombín Alvarez.

Debe decir: 558 c) D. Secundino Bombín López.

Página 703, columna segunda.

Donde dice: 1.196 b) D. Felipe Ramayo Cilleros.

Debe decir: 1.196 b) D. Felipe Mateos Ramayo.

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Caballería.—Destinos

DIARIO OFICIAL núm. 110, página 788, columna primera.

Donde dice: Teniente auxiliar D. Manuel Luque Bascón.

Debe decir: Teniente auxiliar D. Miguel Luque Bascón.

Oficinas Militares.—Ingresos

DIARIO OFICIAL núm. 119, página 970, columna segunda.

Donde dice: Número 104.—Sargento de Ingenieros D. Miguel García González.

Debe decir: Número 104.—Sargento de Ingenieros D. Angel García González.

Madrid, 1 de junio de 1945.

ADQUISICIONES - CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Adquisiciones

Para la adquisición de ficheros metálicos se reciben ofertas, hasta las doce horas del día 15 del próximo mes de junio, en la Jefatura de la Segunda Sección de Estado Mayor de esta Dirección General (Guzmán el Bueno, número 122), en donde se encuentran los pliegos de condiciones a disposición de los oferentes.

La apertura de pliegos se efectuará el día y hora antes mencionado.

El importe de este anuncio será

por cuenta de la casa a quien se adjudique.

Madrid, 24 de mayo de 1945.

Núm. 603

P. 3—2

REGIMIENTO ARTILLERIA MONTANA NUM. 24

Necesitando este Cuerpo adquirir 30 monturas para jefes y oficiales del mismo, se saca a concurso por el presente anuncio, admitiéndose ofertas hasta las doce horas del día 10 del próximo mes de junio.

Logroño, 28 de mayo de 1945.

Núm. 607

P. 3—2

REGIMIENTO DE INFANTERIA "INMEMORIAL" NUM. 1

Necesitando este Cuerpo adquirir material de tiro, se hace presente para que los industriales que lo deseen interesen informes al comandante mayor de este Regimiento.

Madrid, 26 de mayo de 1945.

Núm. 605

P. 2 2

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración

ANUNCIOS

POR EL MERO ENVIO DE CANTIDADES EN METALICO A ESTA ADMINISTRACION NO ES POSIBLE CONOCER EL MOTIVO DE LA REMESA, NO OMITA SU AVISO

Cortinas y Gibert, Sdad. Ltda.

MALLORCA, 205

BARCELONA

CONSTRUCCIONES EN MADERA



TALLERES:

MALLORCA, 205

TELEFONO 81125

SUMINISTROS

M. A. C.

MAQUINARIA
AGRICOLA



LUBRIFICANTES



CORREAS



HERRAMIENTAS

J. M. ARELLANO



GBAL. FRANCO, 68

TELEFONO 5201

ZARAGOZA

NAVAS

BANDERAS - CORREAJES - GORRAS - BORDADOS - BASTONES DE MANDO - MEDALLAS
:- Y CONDECORACIONES :-

MADRID

Carmen. 17 :- Teléfono 26775

PENA-CANCELA

PESCADOS

Proveedores del Ejército

MERCADO CENTRAL DE PESCADOS

Puesto núm. 37

Teléfono 74669

MADRID